

# Factura

**BERNARDÓ JOSÉ, LÓPEZ ROJAS**  
Nit Emisor: 41768116  
**BERNARDO JOSE LOPEZ ROJAS**  
9 CALLE B 21-74 RESIDENCIAL SAN JORGE, zona 11 Guatemala,  
GUATEMALA  
NIT Receptor: 3377938  
Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:  
E7BE8347-9876-4335-BB4D-D7CC145C2914  
Serie: E7BE8347 Número de DTE: 2557887285  
Numero Acceso:  
Fecha y hora de emisión: 31-jul-2021 14:35:50  
Fecha y hora de certificación: 13-jul-2021 14:35:50  
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos	
1	Servicio	1	Prestación de servicios profesionales individuales en general prestados al Ministerio de Energía y Minas, en la Dirección General de Minería del 1 al 31 de julio del 2021 según contrato número MEM-205-2021	15,000.00	0.00	15,000.00	IVA	1,607.142857
TOTALES:					0.00	15,000.00	IVA	1,607.142857

\* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



**Licda. Ida Elizabeth Keller Taylor**  
Directora General de Minería  
Dirección General de Minería



**"Contribuyendo por el país que todos queremos"**

Licenciada

Ida Elizabeth Keller Taylor

Directora General de Minería

Dirección General de Minería

Ministerio de Energía y Minas

Su Despacho

Señora Directora:

Conforme al Acuerdo Gubernativo No. 65-2021 de fecha 29 de Marzo del 2021 y el cual reforma al Acuerdo Gubernativo No.150-2020 de fecha 29 de Septiembre del 2020, emitidos por el Presidente de la República de Guatemala, que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia COVID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de escalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020 y No. 229-2020.

De conformidad con las disposiciones presidenciales según el Artículo 4 Horario de actividades en el sector público, y Artículo 5 Modalidades de la prestación del servicio personal, en los cuales se establece lo siguiente:

- La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la Dirección, Departamento o Unidad de Recursos Humanos.
- En todos los casos del sector público y privado se recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo. En el caso de la administración pública las autoridades responsables y de Recursos Humanos deberán contar con circulares, instrucciones, manuales de procedimientos o informes, que determinen el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática o remota de esta modalidad laboral.

Conforme al Memorándum DS-MEM-APM-001-2021 y Memorándum DS-MEM-APM-17-2021 del Ministro de Energía y Minas, y Circular 016-2020 y Circular URH-001-2021, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **MEM-205-2021** de prestación de **Servicios Profesionales Individuales en General** fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.



Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **MEM-205-2021**, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de **Servicios Profesionales Individuales en General** bajo el renglón 029, en la **DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA**, me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 31 de Julio de 2021**.

**Se detallan Actividades a continuación:**

TDR B: Asesorar en materia de su profesión en cuanto a la implementación de la Ruta Crítica de trabajo para iniciar con la ejecución del Plan de Trabajo de la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas para Guatemala (EITI-GUA), documentar lo relacionado a reuniones de trabajo; y, apoyar el seguimiento respectivo al cumplimiento de compromisos y acuerdos que deriven de las citadas reuniones o actividades de la Comisión:

- 1- 4 Reuniones de trabajo con consultores EITI GT para seguimiento a recopilación de información vinculada al informe flexible
- 2- Reunión virtual con Esteban Manteca de EITI- LATAM para seguimiento a la implementación de EITI en Guatemala y conocimiento recíproco de nuevos integrantes de EITI – LATAM y viceministerio de energía y minas.
- 3- Continuidad en asesoría para la formulación de un nuevo Acuerdo Gubernativo que permita integrar de manera más amplia los principios de EITI en Guatemala.
- 4- Elaboración de propuesta de nuevo Acuerdo Gubernativo para la derogación del acuerdo gubernativo 96-2012. Con la finalidad de solicitar dictámenes institucionales.

TDR f: Brindar asesoría para la existencia de un archivo de documentos relacionados con la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas para Guatemala (EITI-GUA), tanto físico como digital:

- ✓ Escaneo de documentos varios para archivo.

TDR j: Asesorar en otras actividades que la Comisión considere, con el fin de atender lo dispuesto en la normativa interna de los mismos, compromisos internacionales y legislación aplicable, para la adecuada implementación de la iniciativa.

- ✓ Reunión con consultores para elaboración del informe flexible trienal 2018, 2019 y 2020 de EITI Guatemala.
  - Redistribución de tareas
  - Supervisión de trabajo de consultorías
  - Delimitación de sujetos para entrevistas
  - Participación en Conversatorio sobre Industrias Extractivas.
- ✓ Elaboración de modelos de carta para la solicitud de prórroga para presentación de informe flexible. (se adjunta 1 borrador por sector)
- ✓ Recopilación y envío de cartas para la solicitud de prórroga para presentación de informe flexible



- ✓ Elaboración de borrador de informe de confidencialidad para entrega de información de empresas para informe flexible. (adjunto)

TDR t: Asesorar al viceministro de Energía y Minas, y directores de Minería e Hidrocarburos de los procesos de EITI-GUA y los avances que se han tenido y las programaciones de las reuniones de la comisión de trabajo:

- ✓ Revisión de Estándar EITI 2019 y proceso de validación para Guatemala sobre la implementación de EITI. Con planificación continua para abril de 2022.
- ✓ Reunión informativa con el recién nombrado viceministro de Energía y Minas y para actualizarle sobre la implementación para EITI en 2021.

Atentamente,

  
BERNARDO JOSÉ LÓPEZ ROJAS

DPI No. (2423 54009 0110)





**Aprobado**

Licda. Ida Elizabeth Keller Taylor  
Directora General de Minería  
Dirección General de Minería  
Ministerio de Energía y Minas

**Vo.Bo.** Ing. Oscar Rafael Pérez Ramírez  
Viceministro de Desarrollo Sostenible



ANEXOS

## CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente documento, el Convenio de Confidencialidad que celebran las siguientes partes:

- **(NOMBRE DE LA ENTIDAD), S.A.**, identificada con Numero de Identificación Tributaria (NIT) 0000000-R, representada por XXXXXXXX XXXXXX XXXXX XXXXXXX, en su calidad de \_\_\_\_\_, quien se identifica con Documento Único de Identificación DPI CUI XXXXX,XXXXX,XXXXX,XXX (XXX XXXXX XXXX), extendido por el RENAP; a quien en adelante se le denominará **NOMBRE DE LA ENTIDAD, S.A.**; y, de la otra parte;
- **LA FUNDACIÓN PARA LA PROSPERIDAD, LA TRANSPARENCIA, LA INCLUSIÓN Y JUSTICIA SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA GUATEMALA CÍVICA EN PAZ Y LIBERTAD** la cual se abrevia **-FUNPROSPERITI GUATECIVICA-** representada por **Rafael Alexander Poitevin Gómez**, quien se identifica con Documento Único de Identificación DPI CUI XXXXX,XXXXX,XXXXX,XXX (XXX XXXXX XXXX), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala **-RENAP-**, a quien en adelante se le denominará **FUNPROSPERITI GUATECIVICA**

El presente convenio de confidencialidad se celebra de conformidad con las siguientes estipulaciones:

### **PRIMERO.- ANTECEDENTES**

Las partes, en el marco del contrato(en adelante, "el Contrato de Servicios") para la elaboración de Estudio de Conciliación nacional de la EITI, celebrado entre **FUNPROSPERITI GUATECIVICA** y **LA FUNDACIÓN LUNDIN**, declaran que **FUNPROSPERITI GUATECIVICA** se encuentra en posibilidad de recibir de **NOMBRE DE LA ENTIDAD.**, información de naturaleza reservada y confidencial.

En tal sentido, las partes declaran que desean proteger el secreto de tal información de acuerdo con los términos de este convenio.

### **SEGUNDO.- FUNCIÓN DEL CONVENIO**

Por medio del presente convenio, **FUNPROSPERITI GUATECIVICA** se obliga frente a **NOMBRE DE LA ENTIDAD.** a cumplir con las obligaciones de confidencialidad a que se contraen las cláusulas siguientes.

### **TERCERO.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Las partes acuerdan que, para efectos del presente convenio, se entiende por "Información Confidencial", información que haya sido entregada a **FUNPROSPERITI GUATECIVICA** por **NOMBRE DE LA ENTIDAD.**, con motivo de la celebración y ejecución del Contrato de Servicios, cualquiera que sea el formato físico a través del cual se expresa dicha información, y siempre que así haya sido identificada expresamente como confidencial por **NOMBRE DE LA ENTIDAD.**

### **CUARTO.- PLAZO DE VIGENCIA Y ALCANCE DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

- 4.1. **FUNPROSPERITI GUATECIVICA** reconoce y acepta la naturaleza confidencial y reservada de la Información Confidencial y acuerda que durante la vigencia del presente convenio y durante los dos (2) años siguientes contados a partir de la finalización de éste, **FUNPROSPERITI GUATECIVICA** observará el deber de confidencialidad respecto de aquélla.

Cabe señalar que, respecto a la publicación del Estudio de Conciliación Nacional, el Informe final del mismo será difundido en toda su extensión, respetando el deseo de confidencialidad de aquellas empresas participantes de esta iniciativa que así lo hayan manifestado. En este sentido, la Comisión de Trabajo de la EITI obtendrá y compartirá con el Administrador Independiente una copia de cada voluntad escrita que al respecto responda cada empresa participante, eximiendo esta Comisión al Administrador Independiente de cualquier responsabilidad y consecuencias de su divulgación.

otra información que esté relacionada con **NOMBRE DE LA ENTIDAD., FUNPROSPERITI GUATECIVICA** deberá adoptar las medidas de protección que sean pertinentes a fin de salvaguardar la confidencialidad de la información requerida.

- 7.3. En el caso de que las medidas de protección referidas en los numerales anteriores no sean obtenidas por **NOMBRE DE LA ENTIDAD., FUNPROSPERITI GUATECIVICA** podrá revelar únicamente la información estrictamente necesaria, haciendo su mejor esfuerzo para asegurar que se trate confidencialmente dicha información.

**OCTAVO.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del Contrato de Servicios.

**NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA**

- 9.1. Las partes acuerdan expresamente que todas las disposiciones del presente convenio se someten a las leyes de la República del Guatemala.
- 9.2. Las partes acuerdan que cualquier duda, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este convenio o que guarde relación con éste, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, incluso las del convenio arbitral, serán resueltas en trato directo. Para este efecto, las partes se comprometen desde ya a realizar sus mayores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal eventual situación.
- 9.3. En caso que la duda, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este convenio o que guarde relación con éste, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, incluso las del convenio arbitral, no sea eliminada por las partes, cualquiera de éstas podrá someterla a un arbitraje de derecho de acuerdo con las normas legales aplicables y los reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Guatemala, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. Las partes acuerdan que el arbitraje estará a cargo de tres (3) árbitros, uno elegido por cada una de ellas y el tercero elegido por ambos árbitros de común acuerdo, quien presidirá el tribunal arbitral. El laudo será definitivo e inapelable.

Los gastos incurridos por las partes como consecuencia del arbitraje serán asumidos por la parte que resulte perdedora.

- 9.4. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes someten la dirimencia de las controversias que no fuesen arbitrables, a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del que decida el asunto en la misma jurisdicción, renunciando de antemano a los fueros de sus domicilios.

Suscrito en dos ejemplares de idéntico contenido, en Guatemala a XXX días del mes de XXXX de dos mil veintiuno.

XXXXXXXX XXXXXX XXXXX XXXXX  
cargo  
NOMBRE DE LA ENTIDAD.

Rafael Alexander Poitevin Gómez  
Presidente del Consejo Directivo y  
Representante Legal  
FUNPROSPERITI GUATECIVICA

